

A.M. BARRERO GARCÍA y M.L. ALONSO MARTÍN, *Textos de derecho local español en la Edad Media. Catálogo de fueros y costumbres municipales*, presentación por A. GARCÍA-GALLO, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Ciencias Jurídicas, 1989, 585 pp.

Los estudiosos de la Edad Media, particularmente los juristas, con la publicación de la presente obra, pueden considerar que ha sido satisfecha una de sus más legítimas aspiraciones, la de disponer de la obra de Muñoz

y Romero puesta al día, con la incorporación de las investigaciones posteriores a su aparición en 1847. Su gestación ha sido larga.

En 1932 Galo Sánchez, al frente de un equipo, emprendió esa tarea en el Instituto de Estudios Medievales, que no pudo concluir a causa de la guerra civil. La empresa fue continuada por A. García-Gallo, quien con la colaboración de J. Martínez Gijón, A. Barrero García y M.L. Alonso Martín, analizaron algunas cuestiones metodológicas previas, determinadas familias de fueros y diversos fueros en particular. Sobre la base de estos estudios, bajo la dirección de A. Barrero García, se ha elaborado el presente Catálogo.

En su confección se han tenido en cuenta diversos criterios. Frente al criterio geográfico, quizás más práctico, seguido en la obra de Muñoz y Romero, ahora se ha seguido el quizás más científico de tomar como centro el documento. Igualmente, frente al criterio amplio de documento, se ha seguido el restrictivo de regulación local, entendiéndose como tal los fueros (breves y extensos), costumbres, cartas de población, cartas franquicias, pero excluyendo las ordenanzas municipales, cartas agrarias, cartas de coto e inmunidad, etc. Quizás hubiera sido más útil el seguir un criterio más amplio a este respecto y que el futuro usuario determinara la naturaleza jurídica del mismo, si no estaba clara. Con este mismo criterio de proporcionar al lector un buen instrumento de trabajo quizás hubiera sido más útil incluir no sólo los documentos auténticos, sino también los apócrifos por la importancia que pudieron tener. Desde el punto de vista cronológico comprende desde el siglo X hasta principios del s. XVI. Por razones obvias el Catálogo se limita a la documentación publicada (que se explicita en la relación bibliográfica de las páginas 35-88), sin olvidar la inédita, siempre que conoce.

Como se ha indicado, la obra no es un catálogo de lugares en la que se indican referencias documentales, sino un catálogo de documentos, ordenados alfabéticamente siguiendo un criterio toponímico. En cada caso se parte del lugar según su denominación castellana medieval, se identifica su localización y se incluye un sumario de cada documento en el que se tocan los puntos siguientes: fecha, naturaleza jurídica, otorgante, filiación textual, autenticidad, ediciones y referencias archivísticas y bibliográficas. El Catálogo va seguido de una serie de utilísimos e ilustrativos apéndices en lo que los documentos se ordenan por otorgantes (reyes, condes, señores y municipios), por familias de fueros y por su localización geográfica.

Creemos que es muy acertado el juicio de A. García-Gallo al afirmar «que la obra representa no sólo un esfuerzo ímprobo —dado el escaso número de quienes han colaborado en ella—, sino también una aportación sumamente valiosa de alto rigor científico» (p. 12). Estamos, sin duda alguna, ante una obra de uso imprescindible para quien se dedique a la Edad Media, particularmente en las esferas jurídicas. Por ello facilitamos sinceramente a sus autores y rogamos a todos los usuarios de la obra que cuando observen en ella algo que crean que deba ser corregido o completado lo comuniquen a sus autores, con el fin de que éstos puedan tener siempre al día el banco de datos, base del presente Catálogo, que permita en su día hacer una segunda edición

que incorpore todo lo que se les haya podido pasar por alto, cosa que es comprensible dado el carácter de la obra.

Antonio Pérez Martín